

Guayaquil, 12 de agosto de 2013

Señor
Representante Legal
MAGNALOG S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, comunico a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de **MAGNALOG S.A.**:-

* La señora **ROSANA ANGELA MONROY BAQUERIZO**, de nacionalidad ecuatoriana, casada, número de cédula de ciudadanía 0914846431 y el señor Ángel Gilberto Gómez Arreaga, casado, con número de cédula de ciudadanía 0913415188, ecuatoriano, quienes por sus propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen formada, ambos cónyuges han transferido a favor del señor **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONROY**, con número de cédula de ciudadanía 092476553-0 de nacionalidad ecuatoriana, el dominio pleno y absoluto de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (456) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una.--

Por la transferencia de acciones efectuada se ceden a favor del señor José Antonio González Monroy, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos, incluyendo hasta las meras expectativas que la señora Rosana Angela Monroy Baquerizo y sus beneficiarios, representados y propietarios o, en la parte proporcional, a su antecesora en los derechos cedidos, tengan o pudieren llegar a tener contra la compañía **MAGNALOG S.A.**, por su pasada calidad de propietaria de las 456 acciones que se transfieren, incluyendo, sin limitarse a: (a) todas las cuentas patrimoniales, sin excepción; (b) las utilidades y demás beneficios, tanto de ejercicios anteriores como del año en curso, aún cuando los mismos se generen, declaren, reconozcan o distribuyan con posterioridad a la presente fecha; (c) todos los derechos que pudieren tener como accionista y/o acreedores, con o sin condición, de la compañía **MAGNALOG S.A.** o quien haga sus veces; y, (d) todos los derechos que pudieren tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido. Por consiguiente, con esta cesión también se transfiere a favor del señor José Antonio González Monroy los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido a Rosana Angela Monroy Baquerizo, o a su antecesora en los derechos cedidos, por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de ella o de su antecesora.---

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el Artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

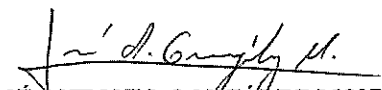
Atentamente,

CEDENTE


Rosana Angela Monroy Baquerizo


Angel Gilberto Gómez Arreaga
Cónyuge

CESIONARIO


JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONROY